

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Convocatoria plaza Juez de Paz de Arnedo III.B.395

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial nº 6/85, de 1 de Julio, se convoca a las personas interesadas en ocupar el cargo de Juez de Paz de Arnedo, presenten su solicitud en las Oficinas Municipales, en el plazo de diez días naturales contados a partir

de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aún no siendo licencias en Derecho, reúnan los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en las siguientes incapacidades:

Ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Arnedo, 1 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Ampliación del período voluntario de cobranza hasta el día 30 de Diciembre de 1989, correspondiente a "Tributos Locales", ejercicio de 1989, de diversos Ayuntamientos y cuya recaudación ha sido asumida o convenida con la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como, la referida a la "Cuota Empresarial por Jornadas Teóricas en el Régimen Especial de la Seguridad Social"*

III.A.459

Se comunica que por el presente anuncio que con fecha 12 de Diciembre, ha sido aprobada la oportuna Resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, en la que dispone Ampliar el Período Voluntario de Cobranza hasta el día 30 de Diciembre de 1989. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del vigente Reglamento General de

Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de Noviembre.

La ampliación del referido plazo voluntario de cobranza, al que se refiere el presente anuncio, afecta única y exclusivamente a los conceptos de "Tributos Locales" (Contribución Territorial Urbana; Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, Licencia Fiscal de Profesionales y de Artistas), así como, la "Cuota Empresarial por Jornadas Teóricas en el Régimen General de la Seguridad Social" cuya recaudación haya sido asumida o convenida por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1989.— El Secretario General Técnico, Fermín J. Jiménez Ibáñez.

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C.1824

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 122, de fecha 10 de Octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Anguiano, a 17 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

#### CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Don José María Eguizábal García, Secretario del Ayuntamiento de Anguiano (La Rioja).

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobación imposición de tributos y sus Ordenanzas Fiscales.

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición de los tributos y aprobación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, al amparo de lo

dispuesto en la Disposición Transitoria 1<sup>a</sup> de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento por siete votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, que en relación con el número siete, que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el art. 47, apartado 3, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar, con carácter provisional, la imposición de los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales.

3. Precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4. Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Tasa por expedición de documentos.

Tasa por cementerios municipales.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de los mismos, en los términos que constan en los textos anexos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15, apartado 1 y 17, apartado 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— No aprobar la imposición del precio público por suministro de agua potable a domicilio, e instalar contadores en el año 1990.

Tercero.— Exponer al público el presente acuerdo provisional, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar